//quel, de octubre de 2008.-

**VISTO:** El Incidente Nº 06-06-2008, caratulado: “P. , S. A. M. s/ INCIDENTE DE REHABILITACIÓN en autos: Nº 162-162-2003, caratulados: “P. , S. A. M. s/ DOBLE LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE E IMPERITO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR- M. , H. – P. , N. s/ damnificada- Gobernador Costa”- (Nº 2059-30-2002 del Juzgado de Instrucción) y el pedido de rehabilitación obrante a fs. 1 del presente incidente,----------

**RESULTA**: Que el día 29 de junio de 2004 se le concedió la suspensión del juicio a prueba a S. M. P. , por el término de dos años y medio, debiendo en ese tiempo: I) fijar domicilio. II) abonar la multa de pesos tres mil. III) someterse a cinco años de inhabilitación especial para la conducción de vehículos automotores. ----------

Que atento lo informado por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia e informe de Secretaría de fs. 13, la imputada en autos registraba una infracción de tránsito del mes de febrero de 2006, por lo cual a fs. 10 se le denegó la rehabilitación solicitada; notificada la defensa, a fs. 11/13 acompaña informes del Tribunal Municipal de Faltas de Comodoro Rivadavia, de los que no surge que la mencionada infracción de tránsito fuera cometida por la imputada en autos; atento a ello su defensor a fs. 14 solicitó se deje sin efecto el decreto obrante a fs. 10.----

Que a la fecha, desde que la Sra. P. comenzó a cumplir con la inhabilitación establecida lleva cumplido mas de la mitad del plazo de la suspensión del juicio a prueba.----------

Que a la fecha se encuentra abonada la totalidad de la multa impuesta y que no fue aceptada la reparación económica .----------

Que en relación a la inhabilitación, la Defensa de la imputada, solicitó la rehabilitación para conducir por haber transcurrido el plazo establecido por el art. 20 ter. del Código Penal y, ----------

**CONSIDERANDO:** Que es de aplicación el art. 20 ter. del Código Penal que establece con relación al imputado que habiendo transcurrido la mitad del plazo de inhabilitación, si se ha comportado correctamente y ha reparado en la medida de lo posible los daños, puede ser rehabilitado, considerándose de esta manera satisfecho el interés público involucrado en la cuestión.----------

Que a fs. 244, de los autos principales, se tuvo por abonada la totalidad de la multa impuesta en autos.----------

Que de los informes de fs. 7/9 y 11/13, resulta que la Sra. P. no registra infracciones de tránsito, en carácter de conductora. ----------

Que además se dan los recaudos establecidos por el art. 20 ter del Código Penal, para obtener la rehabilitación para el caso de aplicación de pena de inhabilitación especial.----------

Que teniendo en cuenta las circunstancias apuntadas, el tiempo de cumplimiento transcurrido y lo establecido en el art. 20 ter. del C. Penal, resulta adecuado proceder a la rehabilitación de la imputada dejando sin efecto la inhabilitación impuesta para conducir automotores. La norma citada es aplicable al caso de autos, atendiendo a que si bien esta dirigida a los condenados, no aplicarla implicaría colocar a la imputada que aun goza de la presunción de inocencia, en una situación mas desfavorable con relación a aquel que ha sido condenado. ------

Por ello,

**RESUELVO:** **1º) HACER LUGAR A LA REHABILITACIÓN PARA CONDUCIR AUTOMOTORES** solicitada por **S. A. M. P. , DNI Nº *********** .- **2º)** Regístrese, Notifíquese y archívese.----------

Ante mi: